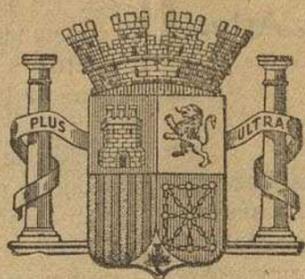


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.269

DECRETO

La Ley de 25 de Junio último, dictada para remediar el paro involuntario, requiere para que rinda todos los beneficios que las Cortes se propusieron, la adopción de disposiciones complementarias que permitan la posibilidad de actuación de diversos elementos a quienes afecta, sin lo cual se corre el peligro de que resulten inaplicables sus preceptos y de que se frustré el propósito que la inspira.

La concesión de primas por el Estado, que pueden llegar al cincuenta por ciento del coste de obras de carácter local, implica que las Corporaciones municipales y provinciales satisfagan el resto, y a fin de facilitar el concurso de éstas, cuando no tengan disponibilidades para tales gastos, es indispensable regular la contratación de préstamos de los capitales necesarios, con organismos oficiales dispuestos a facilitarlos, con arreglo a sus respectivas normas y a sus peculiares inversiones.

Con respeto a los Ayuntamientos, la ley de Bases de 10 de este mes ha sancionado la autonomía municipal con mayor amplitud que la concedían las disposiciones precedentes, lo que impide aplicar éstas, no siendo posible tampoco diferir al término

de tres meses, en que ha de promulgarse articulada la ley Municipal, la regulación de la actividad de estas Corporaciones, por impedirlo el plazo perentorio fijado en el artículo 4.º de la ley contra el Paro a la adjudicación de proyectos sobre los que deben recaer acuerdos municipales previos. Por ello, ha de proveerse sin dilación alguna a determinar sucintamente, de acuerdo con la Ley de 10 de este mes, las normas de la actuación de los Ayuntamientos que necesiten préstamos para ejecutar las obras para remediar el paro obrero; normas que deben referirse también a las Comisiones Gestoras municipales, donde existan.

Por lo que afecta a las Diputaciones provinciales; es de observar que solamente han sido reguladas sus operaciones crediticias para determinados fines con el Banco de Crédito Local, no existiendo ninguna disposición relativa a préstamos con los organismos de Previsión y de Ahorro, y que actualmente, salvo limitadas excepciones, están regidas por Comisiones Gestoras. A esos aspectos se acomodan las reglas del presente Decreto, para facilitar la actuación de estas Comisiones Gestoras provinciales en la órbita del mencionado artículo 4.º de la ley contra el Paro.

Amplíense así las posibilidades de capital disponible para ejecución de obras medidas que el Gobierno estima interesantes y urgentes para que sea una realidad viva el programa

trazado por dicha Ley, sin las cuales sus preceptos no trascenderían del papel en que están escritos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Ayuntamientos y, en su caso, las Comisiones gestoras de los mismos, podrán concertar préstamos de utilidad general para finalidades comprendidas en la Ley de 25 de Junio último u otras análogas con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, Cajas Populares de Ahorro y entidades similares y con el Banco de Crédito Local, con arreglo a las normas que cada una de esas entidades tenga establecidas en sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 2.º Los acuerdos de los Ayuntamientos sobre solicitud y obligación del préstamo y afectación de garantías deberán tener el voto de las dos terceras partes de Concejales en ejercicio y someterse al referendium en los casos que determina la base 22 de la Ley de 10 de este mes.

Los acuerdos de las Comisiones gestoras municipales se someterán además a la aprobación del Consejo de Ministros.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por los Ayuntamientos o las Comisiones gestoras, las entidades acreedoras podrán rescindir del préstamo, practicando la liquidación procedente, que harán efectiva sobre las garantías pignoraticias o

hipotecarias, y si éstas consistiesen en arbitrios, comunicarán al Delegado de Hacienda copia autorizada de aquélla y del saldo resultante, documento que tendrá carácter ejecutivo, para que dicha Autoridad detraiga la suma adeudada del ingreso más inmediato que deba hacer el Tesoro al Ayuntamiento por la participación de éste en contribuciones e impuestos nacionales o arbitrios municipales administrados por la Hacienda pública, o, si no bastase dicha participación, para que el Delegado ordene a la Administración de Rentas públicas de la provincia que haga efectivo el descubierto por el procedimiento de apremio, quedando siempre a salvo la preferencia de los créditos de la Hacienda pública.

Artículo 3.º Las Diputaciones provinciales de régimen común podrán concertar préstamos para las mismas finalidades con los organismos y entidades mencionados en el artículo 1.º, con arreglo a las normas peculiares de sus respectivos Estatutos y Reglamentos.

Las Diputaciones de las provincias Vascongadas y Navarra podrán también concertarlos si aceptan las normas que establece este Decreto, al solo efecto de la contratación y regulación de los préstamos y sus garantías.

Artículo 4.º Las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales requerirán autorización del Consejo de Ministros para concertar dichos préstamos.

Los proyectos de obras a que se destine el préstamo, si no tuviesen aprobación ministerial, serán examinadas por los precitados organismos antes de conceder el préstamo, sin perjuicio, en todo caso de la inspección durante las obras para comprobar la adecuada inversión de aquél.

Artículo 5.º Los acuerdos de solicitar y contraer el préstamo y de afección de garantías deberán ser adoptados por mayoría de las dos terceras partes de Gestores provinciales, haciendo constar la anualidad social del préstamo, cuya anualidad, unida a las cargas de otras operaciones de crédito en curso de amortización, no podrá exceder del 25 por 100 de sus ingresos anuales; las garantías específicas que afecten a su pago; los proyectos a ejecutar; la duración del préstamo y el compromiso de formar el Presupuesto extraordinario.

Los créditos necesarios para satisfacer el pago de los intereses y de las anualidades de los préstamos se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos de las Corporaciones provinciales hasta el reintegro del préstamo, y no podrán ser objeto de discusión mientras se ajusten estrictamente a las condiciones pactadas, sin perjuicio de lo cual los Gobernadores civiles comprobarán si figuran en los presupuestos las consignaciones correspondientes, y, en otro caso, los elevarán al Ministerio de la Gobernación para la subsanación de la falta.

A estos efectos, los organismos acreedores comunicarán a los Gobernadores civiles las sanciones del préstamo otorgado.

Artículo 6.º Si la Corporación provincial incumpliese cualquiera de sus obligaciones, los organismos acreedores podrán rescindir el contrato para la efectividad del préstamo sobre las garantías pignoraticias o hipotecaria a él afectas, y si éstas consistiesen en recargos o participaciones en contribuciones o impuestos del Estado que las Diputaciones percibiesen de éste, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 2.º Si la garantía consistiese en impuestos o arbitrios de cobro directo por las Diputaciones provinciales, la entidad acreedora podrá pedir la retención de los ingresos hasta solventar el crédito, mediante liquidación autorizada del mismo, que presentará ante el Juzgado de primera instancia del lugar del contrato para que acuerde y proceda seguidamente al expediente de apremio, nombrando, a propuesta de la entidad acreedora, un administrador que intervenga la recaudación y se incaute de los ingresos de los recursos afectos, siendo todos los gastos de cargo de la Corporación deudora.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA
(«Gaceta» del 2 de Agosto de 1935*)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Núm. 3.282

DECRETO

El sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo y de sus Instituciones anejas corresponde casi por completo a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Así, pues, si estas Corporaciones locales no atienden esta obligación, las Escuelas de Trabajo no pueden subsistir.

La legislación promulgada para regular este régimen económico puede reducirse a los preceptos del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 y Decreto de 23 de Diciembre de 1931.

El Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924 obliga a los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a contribuir con la «cantidad necesaria» para sostener en una Escuela elemental de Trabajo un alumno, al menos, por cada 10.000 habitantes; declarando que tal obligación se atribuirá a las Diputaciones provinciales respecto a los Ayuntamientos de menor población.

El Estatuto de formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 confirmó esos preceptos, pero agregando que las cantidades que habían de consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos y las Diputaciones no serían en ningún caso inferiores a 20 céntimos por año y habitante.

Ultimamente, el mencionado Decreto de 23 de Diciembre de 1931, aun reconociendo la necesidad de aumentar los recursos de los Patronatos locales de Formación profesional, a cuyo cargo se hallan las Escuelas elementales de Trabajo, recordó la vigencia de los preceptos reseñados y dispuso que por el Ministerio de Hacienda se dictaran las instrucciones precisas para que las Corporaciones locales cumplieran escrupulosamente el deber de observar dichos preceptos.

En la parte dispositiva de este último Decreto no se hace, sin embargo, excepción alguna a favor de los Ayuntamientos de censo determinado de población; pero una disposición de Hacienda—la Orden de 16 del actual, «Gaceta» del 19—declara que, ello no obstante, debe tenerse en cuenta que no se trata de una disposición modificativa de los preceptos anteriormente citados, sino confirmatoria de ellos; por lo que no cabe obligar a los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes a que contribuyan al sostenimiento de los Centros de Formación profesional obrera.

La natural evolución experimentada por estas Escuelas de Trabajo sitúa la realidad del momento en plano bien distinto de aquel que estableciera en la iniciación de su desenvolvimiento el Estatuto de Ense-

ñanza industrial de 31 de Octubre de 1924. En demostración de ello basta consignar el hecho de que son ya numerosos los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que solicitaron, y les fué concedida, la creación de Escuelas elementales de Trabajo, y que, de observarse estrictamente las disposiciones estatutarias de 1924, esos Ayuntamientos que disfrutaban más directamente los beneficios de tales Centros estarían exentos de la obligación de contribuir a su sostenimiento.

Mas, de otra parte, como el Estado no cuenta con recursos bastantes para subvencionar tales Instituciones docentes, sino en proporción casi insignificante, resulta que, prácticamente, el régimen económico de las Escuelas de Trabajo ha llegado a constituir una obligación de carácter local. De ahí que la creación y existencia de estas Escuelas esté supeditada actualmente a las aportaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; por lo que muchos de éstos, de censo inferior a 10.000 habitantes, percatados de los extraordinarios beneficios que reportan estas Escuelas, lejos de alegar en su favor la excepción establecida por el Estatuto de 1924, contribuyen con patriótica emulación a su sostenimiento, aportando cantidades que exceden del límite establecido por el Estatuto de 1928.

Pero es preciso armonizar los preceptos legales con las exigencias de la realidad presente, y que la vida de esos Centros de Formación profesional obrera, su desarrollo y su progresivo desenvolvimiento, deje de depender de una concesión voluntaria de las entidades locales, por que este sistema deja al arbitrio de la eventualidad intereses de la cultura patria que tan de lleno afecta a la prosperidad nacional.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos, sin distinción de censo, están obligados a contribuir al sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo. Profesionales de Artesanos e Instituciones anejas, en la proporción mínima de 20 céntimos de peseta por año y habitante.

Artículo 2.º Todas las Diputaciones provinciales están obligadas asimismo a consignar en sus presupuestos el crédito equivalente a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la provincia, para el mismo fin.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos librarán las cantidades que destinen al cumplimiento de esta obligación a favor de los Patronatos locales de Formación profesional obrera del respectivo distrito escolar.

Las Diputaciones distribuirán el crédito global entre los distintos Patronatos autorizados en la respectiva provincia, en la proporción que se deduzca del número de habitantes correspondiente al distrito asignado a cada uno, o bien en la que establezca, excepcionalmente, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas conducentes a la más exacta obser-

vancia de las disposiciones de este Decreto por parte de las Corporaciones locales y provinciales a que en el mismo se alude.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1935).

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 3.063

Extracto de los acuerdos adoptados por la la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en pasado mes de Enero de 1935, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 4

Preside el señor Alcalde don José M.º Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.
Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES se acordó su cumplimiento.
La distribución de fondos para corriente mes.

Conceder dos socorros de lactancia.

Conceder un plazo hasta último mes para que los deudores por arbitrios municipales puedan pagar recargo alguno.

Dada cuenta del resultado de las subastas celebradas en los días 28 y 29 del pasado mes de Diciembre de varios arbitrios municipales el Ayuntamiento acuerda prestarle su conformidad.

Aprobar cuenta del Farmacéutico titular por medicinas suministradas a enfermos pobres durante el pasado mes de Diciembre y cuarto trimestre del año anterior a la Guardia civil.

Sesión supletoria del día 11

Preside el señor Alcalde don José M.º Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la anterior.
Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder dos socorros de lactancia.

Darse por enterados de comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra por el que se conceden a este Ayuntamiento cuatro armas cortas y seis tercerolas para las fuerzas del mismo y facultar al señor Alcalde para que las recoja.

Sesión supletoria del día 25

Preside el señor Alcalde don José M.º Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder un socorro de lactancia.
Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba nombrando ciudadano de honor al Excmo. señor don Alejandro Lerroux.

Conceder la baja en el padrón de habitantes a doña Carmen Carvajal Ramírez.

Consultar al señor Alcalde de Priego si en el Centro Sanitario de

aquella ciudad pueden tratar gratuitamente a enfermos pobres de ésta.

Fijar el jornal medio de un obrero en esta localidad a efectos de quintas, comisionar a don Antonio Barativas para que vaya a Lucena a llevar los reclutas del segundo grupo y retirar los certificados de hechos inalterables.

Facultar al señor Alcalde para que se entreviste con el Arquitecto don Rafael la Hoz con el que cambiará impresiones sobre la conveniencia y modo de realizar los Grupos escolares.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera una bandera para el Cuartel de la Guardia civil y varias pequeñas para señales dicha fuerza.

El señor Ruiz Torres protesta de que no se celebre la sesión ordinaria del día 16 ni la supletoria correspondiente, manifestándole el señor Alcalde los motivos que impidieron su celebración, insistiendo el señor Ruiz Torres en su protesta.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Febrero de 1935, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

La distribución de fondos para el corriente mes.

Favorablemente informadas por la Intervención se acordó aprobar varias cuentas.

Conceder un socorro a la vecina pobre Cecilia López Salcedo para que pueda trasladarse al Hospital provincial para atender a su curación.

Facultar al señor Alcalde para que recoja los impresos para la formación del Censo de campesinos.

Darse por enterados de la comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda y subsanar los reparos al presupuesto que en el mismo consigna desglosando del capítulo 9.º artículo 1.º partida 4.ª 100 pesetas que acrecentarán el mismo capítulo y artículo en una nueva partida 5.ª, que se comunicará al señor Delegado de Hacienda para su resolución.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Denegar la solicitud de los señores don Manuel y don Alfonso Serrano Sánchez para que se les compensen los débitos que tiene con ellos el Ayuntamiento por la ocupación de terrenos de su propiedad en la construcción del camino vecinal del Hoyo

por los atrasos que tienen con el Ayuntamiento de impuestos municipales, fundado en que hay atenciones preferentes.

Solicitar del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia el nombramiento de Comisionado para la confección del Repartimiento general de utilidades.

Conceder al Secretario de la Corporación el permiso de 25 días que tiene solicitado.

El señor Alcalde dió cuenta de la entrevista celebrada con el Arquitecto señor La Hoz, acerca de los Grupos escolares.

Aprobar cuenta del Farmacéutico titular de las medicinas suministradas a los enfermos pobres durante el pasado mes de Enero.

Sesión supletoria del día 15

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Dada cuenta de instancia de don Rafael Marín Alonso en que solicita al amparo de la disposición inserta en la «Gaceta» de 15 de Diciembre último ser repuesto en el cargo de auxiliar de esta Secretaría se acordó que quede sobre la mesa para estudio.

Favorablemente informadas por la Intervención se acordó el pago de varias cuentas.

Dar un plazo de 15 días para que los que tengan nichos arrendados en este Cementerio municipal y que estén cumplidos renueven sus contratos.

Acceder por unanimidad a la petición del señor Alcalde de que por el Excmo. Sr. Gobernador se nombre un Delegado que depure las denuncias que a dicha autoridad han hecho los señores don Manuel y don Alfonso Serrano Sánchez, acerca de la actuación del señor Alcalde.

Facultar al señor Alcalde para que nombre un Perito práctico para que en unión de un Guardia rural forme relación de las propiedades próximas al camino vecinal del Hoyo a no mayor distancia de un kilómetro con los datos que se precisen para imposición de contribuciones especiales a los beneficiados con dicha construcción.

Nombrar fallador.

Dada cuenta del informe del agente ejecutivo acerca de la reclamación presentada por don Aurelio López Gálvez se acuerda exponer dicho informe por ocho días a la vista del señor López Gálvez.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione el estudio de la construcción de una plaza de Abastos.

En la sección de ruegos y preguntas el concejal señor Ruiz Torres expone que se le debe exigir responsabilidad al agente ejecutivo si éste se ha extralimitado en el cobro de costas, siendo tomado en consideración tal ruego.

Sesión supletoria del día 22

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder dos socorros de lactancia.

Aprobar y que se exponga al público por 15 días los repartos de inquilinato, rejas y canales y guardería rural.

Dar cuenta de comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia nombrando comisionado para el repartimiento general de utilidades a don Rafael Mathé García.

Dada cuenta de la comunicación de la Comisión organizadora del homenaje al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia la Corporación se da por enterada.

Dada cuenta de la petición del concejal señor Ruiz Torres, que solicita un certificado nominal de los deudores al Ayuntamiento por diferentes conceptos y cantidades respectivas se acordó pedir dicha certificación al Recaudador municipal.

Dada cuenta de instancia del señor López Gálvez, en que contesta al informe presentado por el agente ejecutivo por la que contesta a la reclamación presentada por dicho señor por las costas y gastos cobrados por arbitrios municipales, se acuerda pedir a dicho agente cuenta detallada de lo cobrado al señor López Gálvez para en su vista decidir.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Marzo de 1935, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Facultar al señor Alcalde para que designe la persona que haya de llevar a la Excmo. Diputación provincial las cédulas personales sobrantes e ingrese lo recaudado por dicho concepto.

Contribuir con 50 pesetas al homenaje al Excmo. señor Gobernador civil.

Contribuir con 10 pesetas a la suscripción iniciada en Córdoba para regalar una bandera al tercio de la Guardia civil que presta servicio en Córdoba.

Que se hagan efectivas las cuotas

de repartimiento general de utilidades de varios vecinos de ésta.

Adquirir uniformes para la Guardia municipal y Conserje supultuario.

El señor Alcalde dió cuenta de su viaje a Córdoba para asistir al homenaje al Excmo. señor Gobernador civil.

Aprobar varias cuentas favorablemente informadas por la Intervención.

Sesión supletoria del día 8

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder dos socorros de lactancia.

Designar al señor Alcalde para que vaya a Córdoba a recoger las armas donadas por el Gobierno a este Ayuntamiento.

Dado cuenta de haberse extraviado la llave del Matadero y como quiera que son varias las pérdidas en poco tiempo se acordó aperebrir al encargado del mismo haciéndolo responsable de los extravíos que puedan ocurrir en lo sucesivo y que se haga una nueva llave.

Dado cuenta de quejas del agente ejecutivo el que manifiesta que algunos señores particulares lo entorpecen en la ejecución de su cargo por unanimidad se acuerda facultar a dicho agente para que dentro de la Ley obre libremente concediendo a los contribuyentes plazos prudentes para el pago de sus descubiertos.

Requerir al Recaudador municipal para que presente para su estudio las listas de fallidos por toda clase de arbitrios municipales del año 1934.

Dada cuenta de instancia de don Pedro María Serrano, en que solicita le sean abonadas las cantidades que se le adeudan por ocupación de terrenos en el camino del Navazuelo se acordó con el voto en contra del señor Ruiz Torres, denegar tal solicitud por no haber fondos para atenderla en el día.

Sesión supletoria del día 15

Preside el señor Alcalde don José M.ª Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir con las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder tres socorros de lactancia.

Facultar al señor Alcalde para que ordene den principio los encalos en las escuelas y Matadero.

El señor Alcalde dió cuenta de su viaje a Córdoba para recoger las armas.

Aprobar varias cuentas favorablemente informadas.

Facultar al señor Alcalde para que ordene construir armarios o estanterías donde colocar los libros últimamente adquiridos.

Desestimar instancias de don Pedro M.^a, don Manuel y don Alfonso Serrano Sánchez, en las que solicitaban ser excluidos del reparto de guardería por tener los titulares nombrados Guardas jurados para la custodia de sus fincas con la advertencia del señor Secretario que estima justa la exclusión de citados señores.

Nombrar una Comisión municipal para que en nombre del Ayuntamiento dé el pésame al Farmacéutico titular don Ventura Ruiz Carrillo, por la muerte de su señora madre y que conste en acta el sentimiento de la Corporación.

Sesión supletoria del día 22

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder tres socorros de lactancia.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del tercer y cuarto trimestres del pasado año de 1934.

El señor Alcalde da cuenta que al ser repartidas entre los empleados municipales las armas donadas por el Gobierno ha sido preciso reparar algunas de ellas para ponerlas en estado de funcionamiento, dándose la Corporación por enterada.

Aprobar varias cuentas de gastos y una de ingresos.

Sesión supletoria del día 29

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Aprobar la liquidación del presupuesto del pasado año de 1934 y que se exponga al público por 15 días para oír reclamaciones y caso de no presentarse ninguna que se remita copia certificada al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Nombrar Comisionado para los juicios de revisión ante la Junta de Clasificación a don Cipriano Crespo Calvo.

Dado cuenta de estar ya arreglado el Matadero se faculta al señor Alcalde para que fije el día en que han de trasladarse al mismo los vendedores de pescado.

Reparar el Cementerio municipal.

Designar al señor Alcalde, concejal señor Benítez Ramírez y Secretario de la Corporación para que asistan a la reunión convocada por el Excmo. señor Gobernador.

Conceder dos socorros de lactancia.

Adquirir un décimo de lotería para

la jugada extraordinaria de 11 de Mayo próximo.

Facultar al señor Alcalde para que fije los festejos que se han de celebrar el próximo 14 de Abril aniversario de la proclamación de la República.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Abril de 1935, que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión supletoria del día 5

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Aprobar favorablemente informadas varias cuentas.

Conceder dos socorros de lactancia.

Nombrar Recaudador para los arbitrios de inquilinato, rejas y canales y reparto por los derechos o tasas sobre guardería rural a don José Caracuel Molina.

Interesar de la Excmo. Diputación provincial el envío de un técnico que examine el trazado del camino vecinal denominado del «Navazo» para ver si ha sido construido con arreglo al trazado reglamentario.

Escribir a don José Tomás Rubio Chávarri consultándole sobre la legalidad de imponer contribuciones especiales a los beneficiados con la construcción del camino vecinal del Hoyo.

Requerir para el pago a los deudores por contribuciones especiales del camino vecinal de «La Umbría».

Que por el señor Alcalde se ordene la reparación de contadores de agua.

Requerir al Maestro de obras del Municipio para que informe del estado de seguridad de la Casa Ayuntamiento al efecto de instruir el oportuno expediente sumario para la exención de la subasta o concurso para la ejecución de las obras, y que asimismo informe el Secretario del Concejo sobre el particular para que pueda adoptarse por la Municipalidad un acuerdo fundado.

Dada cuenta de don Juan Bautista Galisteo Pérez solicitando la recepción y liquidación de la contrata de conducción de aguas a este pueblo, de que fué contratista la Corporación acuerda ratificarse en todos los extremos del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de Julio último.

Se dió cuenta de instancia de don Pedro M.^a Serrano Sánchez en que solicita el inmediato abono de la cantidad que se le adeuda por ocupación de parcelas del camino vecinal del Hoyo Navazuelo; se acuerda por unanimidad que se le pague cuando se cobre el repartimiento ge-

neral de utilidades ya que por haber tenido que atender el Ayuntamiento a atenciones ineludibles.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Dada cuenta del expediente sumario instruido para acreditar la exención de subasta o concurso para ejecutar las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento, se acordó por unanimidad la exención de subasta y facultar al señor Alcalde para que arriende una casa que sirva de oficina y salón de sesiones mientras duren las obras.

Se acordó la construcción de un grupo escolar con la amplitud suficiente para las necesidades pedagógicas del pueblo dejando el designar las secciones que ha de constar para cuando conteste a la consulta hecha al Arquitecto señor la Hoz y Junta provincial de primera enseñanza, comisionando al objeto de evacuar dicha consulta con la rapidez posible al señor Alcalde, Secretario de la Corporación y concejales señores Montes Ramírez y Camacho Delgado.

Dada cuenta de comunicación del Ilustrísimo señor Presidente de la Excmo. Diputación el que participa haber tomado aquella Corporación el acuerdo de nombrar hijos predilectos de la provincia a los Excelentísimos señores don Niceto Alcalá Zamora y don Alejandro Lerroux a los que se ofrecerán artísticos pergaminos con testimonio de dicho acuerdo, acordando contribuir con 75 pesetas para la adquisición de los mismos.

Aprobar cuentas del Farmacéutico titular por medicinas suministradas a los enfermos pobres durante el mes de Marzo y a la Guardia civil durante el primer trimestre del año actual.

En vista del ingreso efectuado en 14 de Marzo de 1935 para amortización del préstamo que este Ayuntamiento tiene concertado con el Banco de Crédito Local de España se acordó aprobar el nuevo cuadro de amortización, la que se hará efectiva en cuarenta y tres anualidades.

Nombrar Recaudador del repartimiento general de utilidades a don José Caracuel Molina.

Proveer en propiedad la plaza de Auxiliar segundo de esta Secretaría, encomendando a los señores Alcalde y Secretario que lo antes posible traigan a sesión las bases para el concurso u oposición.

Sesión supletoria del día 19

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel; y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas

en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Conceder cuatro socorros de lactancia.

Darse por enterado de la clasificación de partidos veterinarios inserta en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder socorros a dos vecinos pobres para que puedan trasladarse al Hospital provincial para atender a su curación.

Aprobar la cuenta del representante del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al primer trimestre del año actual.

Dada cuenta de instancia de don Alfonso y don Manuel Serrano Sánchez en la que solicitan el inmediato abono de los terrenos que le ha ocupado el camino vecinal del Hoyo, se acuerda por unanimidad que se las pague cuando se cobre el repartimiento general de utilidades ya que por haber tenido que atender otras atenciones ineludibles no se le ha podido pagar con anterioridad.

Dada cuenta del fallo del Tribunal Económico-administrativo acerca de reclamación de don Pedro M.^a Serrano Sánchez por el arbitrio sobre rejas y puertas que abran hacia fuera, se acordó que quede para estudio.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don José M.^a Martos Caracuel y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana.

Dada cuenta de escrito del señor Alcalde en que manifiesta que presenta la dimisión del cargo de Alcalde Presidente en vista de los obstáculos que presenta el desempeño de la Alcaldía y que requiere una actividad que por su delicado estado de salud no puede desarrollar, por unanimidad se acuerda que quede para su estudio.

Requerir al Agente ejecutivo para que presente los expedientes y comprobantes respectivos al contribuyente don Aurelio López Gálvez, para su estudio.

Dada cuenta de escrito del Veterinario señor Mena en que manifiesta haber algunas deficiencias en la limpieza del Matadero de las que acusa al encargado de la misma se acordó requerir a éste para que la limpieza se haga por el mismo y que en caso de negativa o de nueva queja fundada se designará a otra persona para que haga dicho trabajo.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Alberto Zafra Valverde, tío político del Teniente Alcalde don Blas Navas Osuna, y por la de don Francisco Cubero Serrano, tío carnal del concejal señor Benítez Cubero.

Que se haga entrega al Recaudador municipal de los expedientes de fallidos por inquilinato y repartimiento general de utilidades.

Aprobar favorablemente informadas varias cuentas.

PUENTE GENIL

Núm. 3.210

Relación de obras públicas de fácil realización y que contribuirán grandemente al alivio del paro obrero.

GRUPOS ESCOLARES EN EL CASCO DE LA POBLACION

Instruir expediente para la construcción por el Ayuntamiento con subvención del Estado de dos Grupos Escolares, uno de 4 secciones para niños y otro con 4 secciones para niñas y 4 para párvulos y remitido este expediente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se resolvió por el mismo con fecha 21 de Noviembre de 1933, aprobar los proyectos redactados por la Oficina técnica del Ministerio y conceder en principio al Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas que se abonarían en los plazos reglamentarios.

Posteriormente el Ayuntamiento actual estudió detenidamente el asunto y solicitó con fecha 9 de Febrero de 1935 interesar de dicho Ministerio que el Estado se hiciera cargo de la construcción de dichos Grupos mediante la aportación por este Municipio del 25 por 100 del Presupuesto y a esta solicitud contestó la Dirección general resolviendo dejar sin efecto el expediente referente a la construcción directa de dichas Escuelas dándole al mismo la tramitación reglamentaria.

Con fecha 4 de Febrero se recibió oficio designando al Maestro don Helidoro Carmona Rael, Secretario del Consejo Local de primera Enseñanza para que se incautara del solar ofrecido por el Ayuntamiento, lo que tuvo lugar el día 7 de Febrero levantándose la correspondiente acta por triplicado una de cuyas copias se remitió a la Dirección General sin que después se hayan recibido noticias algunas de estos expedientes.

El Ayuntamiento espera la resolución del mismo para inmediatamente hacer el ingreso de su aportación y la obra pueda salir a concurso seguidamente.

OTROS GRUPOS ESCOLARES

Con fecha 2 de Abril del correspondiente año se solicitó del Ministerio de Instrucción Pública una subvención de 13.000 pesetas para construir Grupos Escolares con habitación para Maestros una de niños otra de niñas para la Aldea del Palomar, una mixta para la Aldea de Puerto Alegre y una de niños y otra de niñas para Ribera Baja y una Mixta para la Aldea de Sotogordo acogiendo a los beneficios de los artículos 16 y 17 del decreto de 15 de Junio de 1934, remitiéndose con la instancia el correspondiente proyecto redactado por el Arquitecto de Córdoba don Félix Hernández Jiménez, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de este expediente.

Estas obras son de gran utilidad no sólo por lo que afecta a la enseñanza sino porque daría ocupación a gran número de Albañiles que se encuentran en paro forzoso.

CAMINO VECINAL DE AGUILAR

Tiene conocimiento esta Alcaldía de que por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se ha remitido al Ministerio un proyecto para convertir el actual camino vecinal de esta villa a Aguilar en carretera del Estado con un pase superior en la línea de Córdoba a Málaga, para sustituir el actual a nivel en el

cual han ocurrido ya varias desgracias

Esta obra es de gran interés para esta villa y para la región por poner en comunicación directa las carreteras generales de la provincia de Córdoba con las de Sevilla y que daría ocupación a gran cantidad de obreros.

Se interesa la pronta aprobación de proyecto y su inmediata ejecución.—El Alcalde, Alejandro González.

Contestación al interrogatorio

1.º La recolección terminará en los días del 5 al 10 de Agosto.

2.º El número de obreros agricultores que quedarán en paro al terminar la recolección es el de 2.850, y el número de obreros del ramo de construcción que en la actualidad se encuentran en paro es el de 580.

Los números 3, 4, y 5 se contestan en pliego aparte.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.232

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrado abandonado y sin dueño conocido en este término municipal, un mulo tordo de 12 años de edad, hierro El Fénix número 12 en anca izquierda y un hierro confuso, se anuncia al público para que su dueño pueda recogerlo presentando los documentos acreditativos, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si transcurrido el plazo señalado no se presentare su dueño será vendida en pública subasta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de reses mostrencas de 1905, en estas Casas Consistoriales por el precio y condiciones que estan de manifiesto en esta Secretaría.

Aguilar de la Frontera a 29 de Julio de 1935.—Miguel Leiva.

PUENTE GENIL

Núm. 3.233

Don Alejandro González Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la misma se está tramitando expediente para una transferencia de crédito y una habilitación, correspondiente al presupuesto en curso, a saber:

Transferencia.—Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 37, se transfieren 5.358'91 pesetas al capítulo 14, artículo único, concepto 187.

Habilitación.—El capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 135, se incrementa en 58.500 pesetas, procedentes de las 350.712'82 pesetas importe del superavit existente en la liquidación del presupuesto refundido del ejercicio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dichos expedientes se encuentran de manifiesto en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a contar desde

el siguiente en el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse en mencionada oficina las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente Genil 31 Julio de 1935.—A. González.

CORDOBA

Núm. 3.243

Solicitándose por don Rafael Giménez Conde, instalar en la casa número uno de la calle Fray Luis de Granada un motor eléctrico de 2 H. P. para accionar una industria de cerrajería se expone al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad dentro del indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde Presidente, B. Garrido.

Núm. 3.291

Aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día 22 del pasado mes de Julio el proyecto formulado por el señor Arquitecto titular de alineación de la calle de Lope de Hoces en el tramo comprendido entre las casas números 6, 8 y 10, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad dentro del indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 5 de Agosto de 1935.—El Alcalde-Presidente, B. Garrido.

BAENA

Núm. 3.255

Por el presente se hace saber, que la cobranza en período voluntario del primero, segundo y tercer trimestre de las cuotas del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carezcan de agua a presión, respectiva al ejercicio actual tendrá lugar en el plazo de 20 días hábiles que empezando a contarse en primero de Agosto terminará el día 23 del mismo mes, en la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día cuatro de Septiembre venidero sin más notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente

Estatuto de recaudación y de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 31 de Julio de 1935.—El Alcalde, J. Bujalance.

PALENCIANA

Núm. 3.257

Relación o nota detallada respondiendo al interrogatorio hecho por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en su circular número 3.100 que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 del mes actual, que se remite a dicha superior autoridad a los fines que en la indicada circular se mencionan:

1.º Está terminada en este término municipal la faena de recolección de cereales.

2.º El número de obreros que han quedado en paro involuntario merced a las circunstancias 400.

3.º Obras públicas que afectando a este Municipio pueden permitir la colocación siquiera sea parcial de los obreros en paro que se indican:

a) La continuación del segundo trozo del camino vecinal desde este pueblo a enlazar con la carretera de Cuesta del Espino a Málaga entre sus kilómetros 505 y 506, cuyas obras está acordadas su concurso o subasta por la Comisión de la Excelentísima Diputación provincial.

b) La reparación del camino vecinal de este pueblo a Benamejé o sea a enlazar con la carretera del Estado en los Tejares, cuya reparación de explanación y firme se ha subastado el día 20 del mes actual, habiendo sido adjudicada a la Sociedad «La Popular Cordobesa», a la cual debe activarse para que con la posible rapidez dé comienzo o los trabajos.

c) También existe en proyecto la construcción de un grupo escolar, cuyo solar ha sido cedido gratuitamente por el bondadoso vecino de esta villa don José Carreira Ramírez, y hecho el estudio o proyecto por el Ingeniero don Félix Hernández Jiménez cuyo expediente está en tramitación desde hace más de un año en su respectivo Ministerio.

d) Otra de las urgentísimas necesidades que está sintiendo este vecindario, es la traída de agua potable a la población, puesto que de donde hoy se surte dista unos tres kilómetros, siendo muy difícil su transporte por lo accidentado del terreno, llegando en la época de verano al extremo de ser escasa y costosa para el consumo público.

e) Otra de las imprescindibles obras para este pueblo lo es la canalización de las aguas sucias y alpechines de los molinos aceiteros, que desaguan en el sitio denominado Eras Bajas, a unos diez metros de la población sin que tenga desnivel para su salida, resultando un verdadero foco de infección para estos vecinos.

Palenciana 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, Juan M. Velasco.

POSADAS

Núm. 3.256

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante todo el mes de Agosto corriente y durante las horas de oficina de todos los días hábiles se llevará a efecto la cobranza de los reditos de censos a favor de los propios de esta villa correspondiente al año en curso; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo incurrirán los que no los hayan hecho efectivos en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Posadas 1.º Agosto de 1935. — Antonio Uceda.

Núm. 3.256

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, se exponen en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y durante las horas de las mismas todos los días hábiles las cédulas personales para el corriente año de 1935; advirtiéndose que toda aquella persona que estando obligada a proveerse de su cédula personal, no lo haga en mencionado período, incurrirá en la penalidad determinada en el párrafo 2.º del 56 de la instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 1.º de Agosto de 1935. — Antonio Uceda.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.236

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al procesado Lucien Bechelen, vecino de Casablanca, Marruecos, en la zona Francesa, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, calle Alvaro Pérez 20, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se sigue con el número 103 del corriente año sobre daños y practicar otras diligencias en el mismo acordadas; apercibiéndole que de no verificarlo será conducido por la fuerza pública.

Dado en Montoro a 30 de Julio de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.248

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez de Instrucción interino de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 73 del año 1935 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a todos agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos el día 27 del actual, en la finca Armijo Raso, del término municipal de Belalcázar, propiedad de los vecinos de ésta Juan León Murillo y José Manuel Rubio de la Cruz, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Dos cochinos pelados, las dos orejas hendidas y en la izquierda una marca por delante, propiedad del vecino de esta ciudad Juan León Murillo; y

Otro cerdo, también pelado, con las cuatro patas blancas y el hocico un poco blanco, hoja de higuera en la oreja derecha y en la izquierda un golpe por detrás; propiedad del vecino de la misma José Manuel Rubio de la Cruz. Los dos primeros de ellos, de unos ocho meses y el último de cinco.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Julio de 1935. — El Juez de Instrucción interino, Luis González. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 3.259

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por virtud del presente edicto que insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y en méritos del sumario que instruyo con el número 55 de este año sobre intervención de caballerías mayores de ilegítima procedencia, a varios vecinos de Belalcázar, y cuyas reseñas, al final se expresaran, se cita llama y emplaza a los que se crean ser dueños de aludidos semovientes a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para hacerles entrega de aludidos semovientes una vez que acrediten en forma legal su adquisición y procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Julio de 1935. — Francisco González. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de las caballerías

Mulo de 4 años capón tordo, raya de mulo cruzada, con el hierro de la Compañía V-11 en mulo izquierdo y otro particular en muslo derecho y de 1'59 de alzada.

Una mula de dos años, de 1'44 de alzada, flor de romero, lucero corrido, cicatriz circular, cara anterior y externa de la caña del pie derecho.

VILLAFRANCA

Núm. 3.258

Cédula de notificación y vista

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez municipal que suscribe don Enrique Jiménez Martínez, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia del Jefe de esta estación don Tomás Abellán Cantero, por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. por viajar sin billete desde Córdoba a esta estación, en tren número 401 de 29 de Mayo último, contra don Alberto Arechi Cantos o Contos, que dijo tener su último domicilio a su calle de la Montera número 18 de Madrid y que en la actualidad se ignora su paradero o residencia, se manda dar vista por término de tercero día de la siguiente:

DILIGENCIA de liquidación de costas. — La pongo yo el Secretario suplente en cumplimiento de la precedente providencia, dando el siguiente resultado:

	Pesetas
Derechos del señor Juez, Fiscal, Secretario suplente y alguacil, artículo 20, regla 1.ª del arancel.....	20'00
Indemnización a la Compañía perjudicada de M. Z. y A..	4'80
Reintegro del expediente....	4'70
<i>Ejecución de sentencia</i>	
Derechos del señor Juez, Fiscal, Secretario suplente y alguacil, artículo 2.º, regla 2.ª del arancel.....	19'50
Total	49'00

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas cuarenta y nueve pesetas, salvo error u omisión de concepto u expresión, Villafranca de Córdoba a 1.º de Agosto de 1935. — El Secretario suplente, Francisco Márquez. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, se expide la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para sus efectos en Villafranca de Córdoba a 1.º de Agosto de 1935. — El Juez municipal, Enrique Jiménez. — El Secretario suplente, Francisco Márquez.

LUCENA

Núm. 3.260

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares para que por medio de sus agentes se practi-

quen activas diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición de la caballería que al final se reseñará de la pertenencia de Diego Pato Amaya, que le fué hurtada la noche del 26 al 27 del actual de terrenos denominados Dehesa de los Colorados de este término, procediéndose a la detención del autor o autores del hecho que serán puestos a mi disposición caso de ser habidos; pues así lo he acordado en el día de hoy en el sumario que bajo el número 64 del corriente año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 31 de Julio de 1935. — Manuel González. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

Reseña

Una burra de 8 años, alzada 1'40 centímetros, capa rucia, parda, raza española, lucera rayada, bocielara asegurada en la Compañía La Municipal, con el hierro de la misma en la pata izquierda letra V. número 8.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.229

CASTRO FAJARDO Luis; de 43 años de edad, hijo de Manuel y de Ana, soltero, natural y vecino de Barbate, vendedor, procesado en sumario número 689 del 1934, por hurto de caballerías, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Julio de 1934. — El Juez Instrucción, Germán Ruiz Mayá.

Núm. 3.229

BARRAGAN CORTES, Bernardo; de 35 años, soltero, natural de San Roque, vecino de La Linea, tratante, procesado en el sumario número 689 de 1934, por hurto, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Julio de 1935. — El Juez Instrucción, Germán Ruiz Mayá.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA